

Resolución de Gerencia General

Nº 021-2002-GG-OSITRAN.

Lima, 10 de julio de 2002

PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE INVERSIONES

PROCEDENCIA : Gerencia de Supervisión (en lo sucesivo GS)
ENTIDAD PRESTADORA : FERROCARRIL TRANSANDINO S.A. (en lo sucesivo FETRANSA)
MATERIA : Recurso de apelación interpuesto contra el Informe Nº 016-02-GS-V-OSITRAN correspondiente al período marzo a agosto de 2001.

VISTOS:

El expediente remitido por la Gerencia de Supervisión y el Informe Nº 030-2002-GEE/OSITRAN de fecha 2 de julio de 2002 elaborado por la Gerencia de Estudios Económicos, mediante el cual se evalúan los fundamentos con los que el recurrente sustenta su recurso de apelación:

CONSIDERANDO:

Que, por Carta s/n GFIN de 1º de octubre de 2001, FETRANSA comunicó a OSITRAN su decisión de acogerse al beneficio de liberación de pago establecido en la cláusula 10 del contrato de concesión, con relación a la retribución especial del período marzo-agosto de 2001, en atención a las inversiones realizadas durante el mismo período ascendentes a S/. 701 210,54;

Que, por Oficio Nº 221-02-GG-OSITRAN de fecha 9 de mayo de 2002, se notificó a FETRANSA, el Informe Nº 016-02-GS-V-OSITRAN de fecha 26 de abril de 2002, que contiene el pronunciamiento de OSITRAN sobre el reconocimiento de inversiones por un monto total de S/. 5 089 804,00;

Que, con fecha 3 de junio de 2002, FETRANSA interpuso recurso de apelación contra el citado Informe Nº 016-02-GS-V-OSITRAN, solicitando que se reforme el mismo en los extremos referidos a algunas de las inversiones no reconocidas;

Que, en atención a que el recurso de apelación fue interpuesto dentro del plazo legalmente establecido y con las formalidades de ley, el mismo fue concedido;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 55° del Reglamento General del OSITRAN aprobado por Decreto Supremo N° 010-2001-PCM, corresponde a la Gerencia General pronunciarse en última instancia en las apelaciones de los informes de la Gerencia de Supervisión que reconocen inversiones en mantenimiento y rehabilitación de la vía férrea;

Que, habiéndose realizado todas las actuaciones necesarias, el expediente se encuentra expedito para su resolución;

Que, luego de la revisión del informe de vistos, esta Gerencia lo hace suyo y en consecuencia, lo incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente resolución.

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: Declarar fundada en parte la apelación interpuesta y en consecuencia modificar el Informe N° 016-02-GS-V-OSITRAN de 26 de abril de 2002, en los extremos a que se refiere el Informe N° 030-02-GEE/OSITRAN de fecha 2 de julio de 2002, por lo que, en relación al monto reclamado corresponde aceptar la suma de 483 136,39 (Cuatrocientos ochenta y tres mil ciento treinta y seis-y 39/100 NUEVOS SOLES) adicionales, y en consecuencia, aceptar como monto total reconocido la suma de 5 572 940,39 (Cinco Millones quinientos setenta y dos mil novecientos cuarenta y 39/100 NUEVOS SOLES).

SEGUNDO: Confirmar el Informe N° 016-02-GS-V-OSITRAN de 26 de abril de 2002 en lo demás que contiene.

TERCERO: Notificar al apelante con la presente resolución y el Informe N° 030-02-GEE/OSITRAN, el mismo que integra la presente resolución.

CUARTO: Poner la presente resolución en conocimiento del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción en su calidad de concedente.

Regístrese y Archívese

JORGE ALFARO MARTIJENA
Gerente General